



RESOLUCION DE GERENCIA N° 06-2015-MPH/GT.

Ayacucho, 16 ENE 2015

VISTO:

El expediente N° 00512, de fecha 09 de Enero del 2015, promovido por la señora DINA SILVERA SERNA, en su condición de Gerente General de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., solicita la Autorización de Permiso de Operación. Se absuelve con el Informe Técnico N° 03-2015-MPH/51-52/AALL, de fecha 16 de Enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° **Consideraciones Generales 33.1** La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las **estaciones de ruta**, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 **Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre**, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.



Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- **Definiciones**, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 **Servicio de Transporte Especial de Personas en el Servicio Colectivo**: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° **Autorización en el servicio de transporte público de personas**, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 **Autorización para prestar servicio de transporte colectivo**.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente General de La Empresa de Transportes **SARMIENTO SILVERA S.R.L.**, solicita la Autorización de Permiso de Operación, para el Servicio de transporte de pasajeros en la zonas distritales,



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

mediante expediente N° 00512, de fecha 09 de Enero del 2015, solicita la Autorización del Permiso de Operación en la siguiente RUTA :

Paradero Inicial: (Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América - Ayacucho) – Chiara, Acocro, Ocros, Ninabamba Rio Pampas y viceversa.

Que, con Informe Técnico N° 0013-2015-MPH/51-52/AALL, de fecha 15 de Enero del 2015, se recomienda se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en la Terrapuerto Municipal Los libertadores de América, del Distrito de Ayacucho.



Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 0013-2015-MPH/51-52/AALL. Ha cancelado en caja de esta institución por concepto de la Autorización, con recibo N° 082-0031168, en la fecha 16 Enero del 2014.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en las zonas distritales, con una flota vehicular de siete (07) unidades vehiculares., el periodo de la autorización será por un (1), año, a partir del 16 de Enero del año 2015 hasta el 15 de Enero del año 2016. A favor de **La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., en el siguiente** recorrido:

Paradero Inicial: (Terrapuerto Municipal Los Libertadores de América - Ayacucho) – Chiara, Acocro, Ocros, Ninabamba Rio Pampas y viceversa.

Asimismo se autoriza a las siguientes unidades vehiculares:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	TOYOTA	C5T-966	2013	PACHECO GOMEZ, TADEO
2	TOYOTA	Y1V-961	2013	POCCO MAYTAN, ANTONIO
3	TOYOTA	C6U-966	2014	HUACAC ÑAHUI, MARIELA E.
4	TOYOTA	C2Q-955	2013	HUARANCCA BARRIENTOS, NILS J.
5	TOYOTA	C7F-968	2014	SALAZAR CHINCHAY, BLANCA
6	TOYOTA	Y1V-962	2013	ROCA PRADO, AGAPITO L.
7	TOYOTA	C1V-967	2013	VILLANO GUIZADO, MARIZA
8	TOYOTA	C1C-958	2012	CURI FARFAN, JUAN



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR

TERMINANTEMENTE a La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes SARMIENTO SILVERA S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

EDWIN LAMA ACEVEDO
GERENTE